

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas



REF.: Aprueba Convenio Programa Jóvenes Profesionales.

DECRETO A. EXENTO N° 0055 /

COLBÚN, 12 de enero de 2016.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio para establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, destinados a mejorar las funciones propias de la Municipalidad, el Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Universidad de Talca, de fecha 03 de diciembre de 2015; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio Programa Jóvenes Profesionales, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, con el objetivo de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, destinados a mejorar las funciones propias de la Municipalidad; el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**VICTOR VILLALOBOS VALDES**  
Secretario Municipal (S)



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Alcalde (S)

LPT/VVV/MPSP/dss.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.

# CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a 03 de Diciembre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector Sr. **ALVARO ROJAS MARÍN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte, número 685, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, representada por su Alcalde el Señor **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Colbún, Av. Adolfo Novoa # 419, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO.-** La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Colbún expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

**A) La Universidad de Talca:**

- Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Colbún seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor:  
“Diseñar proyectos de inversión en el departamento de SECPLA, para ser postulados a las diversas fuentes de financiamiento, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes”.
- Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado “Gestión Pública Regional” impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 4 de Enero del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

**B) La I. Municipalidad de Colbún:**

- Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, un valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, a partir del 11 de Enero del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016.



- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares)

**SEGUNDO.-** Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y el Alcalde, el cual nombra a la Sra. Alejandra Bahamondez Montecinos, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

**TERCERO.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2016. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades distintos, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Colbún.

**QUINTO.-** Cualquier controversia entre las partes será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia del domicilio de la parte demandada.

**SEXTO:** La personería de Don **Álvaro Rojas Marín** para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año. Por su parte, la personería del Alcalde Don **Pedro Pablo Muñoz Oses**, para representar a la I. Municipalidad de Colbún, consta en el acta de instalación de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMA.-** Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Colbún.



**PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN



**ÁLVARO ROJAS MARÍN**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA